MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 488

CHIGUAYANTE 24 FEB 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 5 enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Programa Nº 161, denominado ***"Recreándonos en Canopy, escalada y trekking, decidimos vivir más sano"***, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1.897, de fecha 24 de diciembre de 2014; Ord. 201, de fecha 23 de enero de 2015, remitido por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional del Bío Bío, por medio del cual se autorizó la prórroga de ejecución del proyecto en comento; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto definitivo, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de referencia establecía como época de realización, originalmente entre los meses de agosto a diciembre de 2014, ambos meses incluidos.

Que, sin embargo, por diversos inconvenientes suscitados en la ejecución de la presente actividad, particularmente aquellos que dicen relación con la tardía asignación de los recursos, complicaciones climatológicas, y el paro docente de noviembre de 2014, el signado proyecto no se ejecutó en su totalidad en las fechas originalmente establecidas.

Que, así, se hace necesario prorrogar la ejecución de la actividad en comento hasta el mes de mayo de 2014, como lo autoriza el Ord. Nº 201 de fecha 23 de enero de 2015.-

DECRETO:

1º Ratifíquese la prórroga de la actividad, contemplada en el Programa Nº 161, denominado *"Recreándonos en Canopy, escalada y trekking, decidimos vivir más sano"*, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1897, de fecha 24 de diciembre de 2014.

2º Los gastos que irrogue la ejecución e implementación de la actividad prorrogada singularizada en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta Nº 114.05.02.009, del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.-

3º En todo lo no rectificado, manténgase vigente el Programa y Decreto DAEM modificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

ROLANDO SAAEVDRA NEDRA
ALCALDE (S)

Distribución:
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)

RSN/JWB/GDR/gdr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE